

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01437 00
DEMANDANTE	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO	LUIS GABRIEL RUEDA ACEVEDO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPETICION
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado.

Encuentra el Despacho que el poder obrante a folio 23 del expediente se encuentra en copia simple, además de no advertirse en éste presentación personal del poderdante Carlos Alberto Saboya González, el cual actúa en condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

2. Así mismo, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades públicas pueden comparecer al proceso por medio de sus representantes debidamente acreditados y el artículo 166 *ibídem* regula lo relativo a los anexos de la demanda, indicando:

"Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

(...)

El documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso, cuando tenga la representación de otra persona, o cuando el derecho que reclama proviene de haberlo otro transmitido a cualquier título."

Encuentra el Despacho que el señor Carlos Alberto Saboya González se presenta al proceso como Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional sin que aporte prueba que acredite tal calidad.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,**

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que en un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante:

1.1. Allegue poder conferido por la entidad demandante donde obre presentación personal del poderdante el señor Carlos Alberto Saboya González en calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

1.2. Allegue la prueba de la calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional del señor CAMILO ALBERTO MEJÍA VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**